

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 AGO 2020

Ref. 110014003082-2020-00456-00

Teniendo en cuenta que el documento presentado como base de la obligación cumple con los requisitos del Artículo 422 Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO** contra **HELBER ALEXANDER MARTÍNEZ BOHORQUEZ y SANDRA PATRICIA SALAMANCA PESCA**, por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de un millón ochocientos mil pesos \$1.800.000, oo m/cte, por concepto del capital contenido en el pagaré número 177.

2° Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde el 27 de agosto de 2006, fecha en la que se hizo exigible cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 *ibidem*, y adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar o 10 días para proponer excepciones los cuales correrán en forma conjunta.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

RECONOCER personería a la abogada GUISEILLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al demandante que una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la emergencia sanitaria, se deberá allegar el original del título-valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante la ejecución..

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá

Bogotá D.C. el día

05 AGO 2020

Por anotación en estado N° 048 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría